



PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Aplicación de la Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario

La información facilitada tiene carácter meramente informativo, sin que en ningún caso pueda derivarse de ella efecto jurídico vinculante alguno (Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, por el que se regulan los servicios de información administrativa y atención al ciudadano, art. 4. b).

Este documento ha sido actualizado el día 10 de julio de 2025.



I. OBLIGACIONES GENERALES

Artículo 6. Obligaciones generales para todos los agentes de la cadena alimentaria

1. ¿Qué obligaciones específicas se les aplican a las cooperativas de producción primaria?

Las cooperativas actúan como agentes de la cadena alimentaria y, por tanto, se incluyen en el ámbito de aplicación la ley, debiendo cumplir con las obligaciones para los operadores de la cadena alimentaria incluidas en el artículo 6.

2. ¿Las obligaciones contenidas en el artículo 6 son de obligado cumplimiento desde la publicación de la ley?

Las medidas incluidas en el artículo 6 deberán ser aplicadas tras un año desde la publicación en el BOE de la ley, es decir el 3 de abril de 2026.

Artículo 6 punto 4 b) Promover acuerdos o convenios para donar los excedentes de alimentos

3. ¿La ley permite que las donaciones que las empresas deben realizar mediante el acuerdo de donación se efectúen a través de un servicio externo, es decir, contratando a una empresa que actúe como intermediaria en la gestión de las donaciones de alimentos y la realización de acuerdo de donación?

Sí. La ley obliga a promover acuerdos o convenios para donar los excedentes de alimentos a entidades de iniciativa social y otras organizaciones sin ánimo de lucro o bancos de alimentos, pero no especifica en qué forma deberá realizarse dicho acuerdo, aunque sí que fija el contenido mínimo de este.

4. Un comercio minorista detecta un error en una mención obligatoria en el etiquetado de productos comprados a un fabricante ¿los puede donar?

No, para donar los alimentos hay que cumplir con las normativas horizontales de alimentación y, en el caso concreto que nos ocupa, con la normativa específica de etiquetado de alimentos, concretamente con el Reglamento (UE) N.º 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.

A sí mismo, en las [Orientaciones de la UE sobre la donación de alimentos \(2017/C 361/01\)](#), punto 6.2.1 se establece:

“Tanto si los consumidores compran los alimentos como si los obtienen de forma gratuita como beneficiarios finales por medio de ayuda alimentaria u otros mecanismos de redistribución de alimentos, dichos alimentos deben contener la información alimentaria pertinente, que debe presentarse al beneficiario final de conformidad con las normas nacionales y de la UE relativas



a la información alimentaria facilitada a los consumidores”.

5. ¿Es necesario que las empresas realicen un curso para la aplicación de la ley?

No, entre las obligaciones incluidas en la ley no se encuentra la obligación de realizar un curso. No obstante, la ley incluye una serie de medidas de buenas prácticas entre las que se encuentra la formación y sensibilización a las personas, ya sean sujetas a una relación laboral o de voluntariado, para que actúen de forma activa en la prevención y reducción de las pérdidas y el desperdicio alimentario e implicarles en esta acción.

6. ¿Qué tipo de trámite o comunicación tienen que gestionar las empresas y autónomos para el desperdicio alimentario?

Las empresas deben cumplir con las obligaciones generales contenidas en el artículo 6 destacando la elaboración de un plan de prevención, la aplicación de la jerarquía de prioridades y el llegar a acuerdos de donación para donar los excedentes.

Las empresas de hostelería y restauración cuentan con obligaciones específicas en el artículo 8, como facilitar que el consumidor pueda llevarse los alimentos que no haya consumido.

Las empresas y las entidades de iniciativa social y otras organizaciones sin ánimo de lucro que se dedican a la distribución de alimentos para la donación de alimentos aptos para el consumo humano cuentan con obligaciones específicas en el artículo 9. Entre dichas obligaciones se incluye garantizar la trazabilidad de los productos donados mediante un sistema de registro de entradas y salidas de los alimentos recibidos y entregados, así como mantener unas correctas prácticas de higiene en la conservación y manipulación de los alimentos bajo su control.

7. ¿La ley indica entre las obligaciones promover acuerdos o convenios de donación? ¿se trata de una obligación?

Si, entre las obligaciones se incluye la obligación de promover acuerdos o convenios de donación para donar los excedentes de alimentos a entidades de iniciativa social y otras organizaciones sin ánimo de lucro o bancos de alimentos, excepto en los casos en que resulte inviable y quede debidamente justificado conforme al artículo 5.2.

Además, entre las infracciones leves se incluye que las industrias alimentarias, las empresas de distribución de alimentos al por menor y las de hostelería y restauración, no lleven a cabo la donación de alimentos no vendidos y aptos para el consumo humano en los términos recogidos en el acuerdo o convenio.

8. ¿Es posible realizar un plan de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario a nivel de grupo empresarial, agrupando todas las sociedades, o bien es necesario realizarlo de manera particular por CIF o por centro de producción?



La ley establece que las empresas tienen que elaborar un plan de prevención que contemple como se aplicará la jerarquía de prioridades. Dicho plan se elaborará por empresa y deberá contener distintas partes para unidades productivas distintas.

9. En una compañía que cuente con varias oficinas con áreas de restauración, ¿el sujeto obligado a cumplir con las obligaciones de elaborar un plan de prevención y acuerdos de donación es la compañía propietaria de los emplazamientos de oficina o las empresas de hostelería contratadas?

En este caso las obligaciones deberán cumplirse por la empresa que realiza la gestión de los alimentos, es decir, la proveedora del servicio de catering o restauración.

EXCEPCIONES A LAS OBLIGACIONES GENERALES

Artículo 6 punto 4, c) sobre excepciones a las obligaciones de realizar un plan de prevención y un acuerdo de donación.

10. ¿Cómo se aplican las excepciones para empresas de menos de 1.300 m² a la obligación de elaborar planes de prevención y promover acuerdos de donación?

El Artículo 6.4.c) excluye de la obligación de elaborar un plan de prevención y realizar acuerdos para donar excedentes a las actividades de transformación, comercio minorista, distribución alimentaria, hostelería o restauración desarrolladas en establecimientos menores de 1.300 m²:

- Superficie comercial en caso de empresas de venta al público: por ejemplo, en el caso de los comercios minoristas, comercio mayorista, hoteles con servicio de restauración, restaurantes, tiendas tradicionales de barrio.
- Superficie total en aquellas empresas que no tengan venta al público: por ejemplo, la industria alimentaria y las plataformas logísticas.

Las empresas que operen bajo un mismo CIF y que superen los 1.300 m² en su conjunto no estarán excluidas y deberán realizar tanto el plan de prevención como los acuerdos de donación.

11. ¿Para el caso de un hotel "la superficie útil de exposición y venta al público" se refiere a la superficie total del hotel, incluyendo todos los pisos, habitaciones, terrazas, espacios comunes, etc.? ¿O se refiere únicamente a la superficie del restaurante del hotel, destinada al servicio de restauración?

La superficie para tener en cuenta es la superficie comercial del área de restauración, es decir, los metros cuadrados de la zona donde se ofrecerá comida.

12. El artículo 6 punto 4 apartado c indica que quedarán obligados a tener un plan prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario y promover acuerdos de donación, los establecimientos que operen bajo un mismo código de identificación fiscal y que, en su conjunto, superen los 1.300 m² de superficie. Para el cómputo de la superficie a la que se hace referencia anteriormente en el caso de una oficina con



zona de restauración ¿se debe tener en cuenta también los espacios de terraza donde se consuman alimentos, o sólo los destinados a comedor/cafetería?

En el caso de oficinas con zonas de restauración la superficie para tener en cuenta es la superficie comercial del área de restauración, es decir, los metros cuadrados de la zona donde se ofrecerá comida. Para el caso de establecimientos que operen bajo el mismo código de identificación fiscal habrá que tener en cuenta la suma de esta superficie para todos los establecimientos.

13. ¿Cómo aplica la exclusión por superficie para los establecimientos con superficie de venta menor a 1.300 m² para las empresas de catering, dado que la superficie de restauración de catering de eventos es variable?

La ley establece en su Artículo 6.4.c) la exclusión de la obligación de elaborar un plan de prevención y realizar acuerdos para donar excedentes a las actividades de transformación, comercio minorista, distribución alimentaria, hostelería o restauración desarrolladas en establecimientos menores de 1.300 m². En el caso de una empresa de catering esta superficie se corresponde con la zona donde se ofrecerá comida, aunque pueda variar de un evento a otro. Para establecimientos que operen bajo el mismo código de identificación fiscal habrá que tener en cuenta la suma de esta superficie para todos los establecimientos.

Artículo 6 punto 6 y 7.

14. La ley plantea excepciones al cumplimiento de las obligaciones generales contenidas en el artículo 6 para las microempresas y pequeñas explotaciones agrarias ¿Cómo se definen ambos tipos de empresa?

Tal como se expone en el artículo 6. 6 las microempresas quedan excluidas de las obligaciones generales para los agentes de la cadena. A su vez, en el punto 7 se expone que las pequeñas explotaciones agrarias, definidas de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2023 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE), quedan excluidas de las obligaciones de la ley.

Según la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2023 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE), se pueden definir como:

- Microempresa: menos de 10 personas y volumen de negocios anual/balance general anual no supera los 2 millones euros.
- Pequeña explotación agraria: menos de 50 personas y volumen de negocios anual/balance general anual no supera los 10 millones de euros, tal como queda definida pequeña empresa en la recomendación.

15. Para la excepción al cumplimiento de parte de las obligaciones para las pequeñas explotaciones agrarias, ¿Cómo se computa la superficie, será por la cooperativa en su conjunto o por explotación de cada socio?



Las exclusiones a las pequeñas explotaciones agrarias de las obligaciones de la ley se aplican por número de empleados y volumen de negocios anual.

OBLIGACIONES HOSTELERIA Y RESTAURACIÓN

Artículo 8. Obligaciones para las empresas de hostelería y restauración

16. ¿Empresas de hotelería y otros proveedores de servicios alimentarios como, por ejemplo, una empresa de catering o un comedor escolar, hospital, residencia geriátrica, están obligados a proporcionar a los comensales envases para que puedan llevarse los alimentos no consumidos, e informar claramente de esta posibilidad?

No están obligados, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones generales para los agentes de la cadena que contempla la ley, puesto que tal como se expone en el artículo 8 las empresas de hostelería y otros proveedores de servicios alimentarios deben facilitar que el consumidor pueda llevarse los alimentos no consumidos, salvo en los formatos de servicio de bufé libre o similares, lo que incluye estos ejemplos.

17. ¿La ley se aplica a una cafetería dónde no hay cocina?

Una cafetería, tenga o no cocina, se encuentra incluida en el sector de la hostelería y la restauración y, por lo tanto, les serán de aplicación las obligaciones de los agentes de la cadena alimentaria, así como las excepciones contempladas en el artículo 6.

Así mismo deberá cumplir con a las obligaciones específicas para las empresas de hostelería y restauración del artículo 8.

18. ¿Cuándo puede un establecimiento hostelero cobrar por el envase que proporciona para que el cliente se lleve la comida que le ha sobrado?

Los agentes de la hostelería y restauración tendrán la obligación de facilitar al consumidor que pueda llevarse, sin coste adicional alguno distinto, en su caso, del coste del envase, los alimentos que no haya consumido, salvo en los formatos de servicio de bufé libre o similares, donde la disponibilidad de comida no está limitada.

Dicho coste del envase hace referencia a la necesidad del cobro de envases de plástico de un solo uso de acuerdo con el Artículo 55.2 de la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular y no a otro tipo de envase.



II. OBLIGACIONES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Artículo 11. Obligaciones específicas para las administraciones públicas

19. ¿Hay una estimación de cuando van a estar las guías de buenas prácticas y los planes de prevención publicados por MAPA?

Entre las obligaciones de las administraciones públicas incluidas en la ley está la obligación de elaborar guías de buenas prácticas encaminadas a mejorar la gestión alimentaria, elaborar guías de buenas prácticas dirigidas a las entidades benéficas para mejorar la trazabilidad de los alimentos donados, así como a poner a disposición de los agentes de la cadena alimentaria guías para la elaboración de planes de prevención y reducción de las pérdidas y el desperdicio alimentario.

La ley no establece un plazo para la publicación ni la circunscribe al Ministerio, sino que es para cualquier Administración competente en la materia.

III. ENTRADA EN VIGOR

Disposición final vigésima.

20. ¿La ley ha entrado en vigor el 2 de enero de 2025? ¿Tiene carácter retroactivo?

La ley entra en vigor el 2 de enero de 2025. Este desfase temporal no tiene efectos prácticos, entendiéndose que la ley entra en vigor un día después de la publicación, sin carácter retroactivo pues sus obligaciones son exigibles desde la publicación y dado que no es posible aplicar retroactivamente normas perjudiciales como el régimen sancionador.

Además, las obligaciones generales previstas en el artículo 6 para todos los agentes de la cadena alimentaria (aplicar la jerarquía, el plan de prevención y los acuerdos de donación) se aplicarán trascurrido el plazo de un año tras la publicación de la ley en el BOE, es decir el 3 de abril de 2026.